



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pliego Regulador para la contratación de los trabajos de creación e instalación de una exposición permanente de la colección de estelas funerarias de Tafalla en la Casa de Cultura (Casa Rentería), fue aprobado por Resolución de Alcaldía con fecha 14 de junio de 2022.

La Secretaria Municipal,
Nekane Ágreda Arróniz.



PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CREACIÓN, E INSTALACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN PERMANENTE DE LA COLECCIÓN DE ESTELAS FUNERARIAS DE TAFALLA EN LA CASA DE CULTURA (CASA RENTERÍA)

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

Es objeto de la contratación a que se refiere el presente pliego la prestación de los servicios para los trabajos de creación e instalación de una exposición permanente de la colección de estelas funerarias de Tafalla en la Casa de Cultura de Tafalla comprendidos en el “Proyecto de Exposición Permanente de la Colección de Estelas Funerarias de Tafalla”.

En base a la documentación del Proyecto los trabajos, que incluirán fabricación, suministro e instalación de todos los elementos museográficos necesarios para la producción de la exposición, comprenden, conforme a lo indicado en las prescripciones técnicas del presente pliego, los siguientes:

- Producción de elementos museográficos.
- Adecuación de espacios para los proyectos.
- Transportes, cargas y descargas de materiales y elementos.
- Montaje y desmontaje de elementos museográficos, entre otros, carpinterías; mobiliario expositivo; soportes para la exposición de bienes; mobiliario auxiliar; cristalería; metalistería; instalaciones eléctricas e iluminación; gráfica de sala, elementos de señalización y cartelería.
- Montaje de piezas de exposición.
- Restauración de elementos museográficos.
- Mantenimiento de elementos museográficos durante el período de vigencia de los contratos.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), calificándose de contrato mixto toda vez que su objeto comprende prestaciones correspondientes a los diferentes contratos (servicios y de suministro, fabricación e instalación), que se desglosan a continuación, sin perjuicio del desarrollo contenido en el proyecto que sirve de base a la licitación; constituyendo las prestaciones correspondientes a los suministros las de carácter principal:



- suministros por importe 40.058,97 euros.
- servicios por importe 8.165,6 euros correspondientes a la restauración, instalación, transporte y montaje de los elementos expositivos.

Asimismo, el proyecto contempla, y forma parte del objeto del contrato, la ejecución de obras accesorias correspondiente al pintado de las salas por importe de 484 €

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el proyecto; documentos que tienen, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

La codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato es: 39154000-6 Equipamiento de exposición; 39154100-7 Stands de exposición.

El objeto del presente contrato viene configurado por un único lote en atención a que la prestaciones de servicios, de suministro, fabricación e instalación de la exposición permanente debe desarrollarse de manera coordinada bajo la supervisión de un único responsable que coordine las distintas actuaciones, por lo que no cabe la división de lotes en función de las características físicas del ámbito de actuación. El encaje de las mismas es fundamental para un correcto desarrollo del proyecto.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Alcaldía y la unidad gestora del contrato es Área de Servicios Socioculturales del Ayuntamiento de Tafalla.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:



- Presidente: Jesús Arrizubieta Astiz, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Tafalla, o persona en quien delegue.

Suplente: Uxúa Olcoz Vélaz, Concejala del Ayuntamiento de Tafalla.

- Vocal: Pedro Leralta Piñán, Concejel del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Socorro Ojer Bueno, Concejala del Ayuntamiento de Tafalla

- Vocal: Javier Ayerra Alfaro Coordinador de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Jon Kepa Solchaga Romeo, Técnico del Consorcio de la Zona Media.

- Vocal: Luis Angel Autor Guembe. Interventor del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Enrique Balenzategui Arbizu, Técnico del Área Económica del Ayuntamiento de Tafalla.

- Vocal-Secretaria: Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica el Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Nekane Ágreda Arróniz, Secretaria del Ayuntamiento de Tafalla.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponde a la unidad gestora del contrato la supervisión, inspección y control de la ejecución del proyecto de exposición objeto de contratación pudiendo dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del proyecto y desarrollo de la prestación pactada.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución de las prestaciones comprendidas en el proyecto de es de tres meses, a contar desde el día siguiente al que se señale en el documento de formalización del contrato.

El plazo de ejecución podrá ser mejorado por los licitadores conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.1.2. del presente pliego.

Cuando por causas imputables al contratista éste incurra en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.



Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El valor estimado del contrato, que coincide en este caso con el presupuesto máximo de licitación, conforme a lo consignado en el proyecto que sirve de base a la presente contratación, asciende a 56.501,94 euros (IVA no incluido).

El presupuesto base de licitación comprende los gastos generales, el beneficio industrial, así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos derivados de la ejecución del contrato, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre el presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que en dichas bajas estarán incluidos la totalidad de los elementos indicados, figurando también el IVA como partida independiente. Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente rechazada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LFCP no procede la revisión de precios.

Existencia de crédito: El gasto cuya tramitación se anticipa y la adjudicación quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente, según lo dispuesto en el art. 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.



6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar previstas en la LFCP, no se hallen en conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución de este contrato, conforme a lo dispuesto en el presente pliego.

La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente, con la observancia de lo dispuesto en el artículo 13 LFCP.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.- SOLVENCIA

Conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 LFCP quien licite deberá acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional para la ejecución del contrato; debiendo, a estos efectos, acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de declaraciones formuladas por entidades financieras.
- La solvencia técnica o profesional se acreditará por la disposición de experiencia anterior en contratos similares al que es objeto de licitación en los tres últimos años teniéndose en cuenta a estos efectos el CPV, entendiéndose por contratos similares aquellos que se correspondan con la producción de exposiciones debiéndose aportar a estos efectos una relación de los principales contratos similares ejecutados en el periodo referido con indicación de importe, fecha y lugar.
- Se establece como nivel mínimo de solvencia que, al menos uno de ellos tenga un importe igual o superior a 35.000 € (IVA excluido), avalada certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el



destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 89.1.b) y 93 de la LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, se publicará el anuncio de la convocatoria de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra, acompañando a la misma el pliego regulador o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas, dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en que deben redactarse.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que lo soliciten.

9.1- Plazo y medio para presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio



ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego.

9.2.- Medio de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 95 LFCP la licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica.

Los documentos incluidos en la proposición deberán presentarse, de manera telemática, exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura del sobre correspondiente a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación



posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. A los efectos previstos en el artículo 46.2 LFCP las solicitudes de información formuladas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

9.3.- Modo de presentación de proposiciones.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de proposiciones, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las proposiciones deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de las personas representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre.

En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirá su proposición.

Si la proposición hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de su presentación de existieron los problemas de índole técnica alegados. La proposición será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la proposición y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La proposición deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.



Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en la documentación justificativa de los requisitos para contratar a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

9.4- Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones, contendrán el Sobre “Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”, acompañándose en sobre aparte la documentación justificativa de los requisitos para contratar:

Sobre A: Documentación justificativa de los requisitos para contratar.
Sobre BC: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada parte licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, que deberá estar firmada por él o la titular que lo represente.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.



Una vez presentada la proposición si las personas licitadoras retiran su oferta se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, salvo que tal retirada se produzca por no haberse dictado en plazo el acto de adjudicación de contrato, en cuyo caso podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

Sobre A: Documentación justificativa de los requisitos para contratar.

Dentro de este sobre, las personas licitadoras deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo que figura como Anexo I al presente pliego, indicando que reúne los requisitos para contratar, que son los exigidos en el artículo 55 LFCP.

2.- Documento de participación conjunta o en UTE: Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe a una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

Sobre BC: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre las personas licitadoras deberán incluir la documentación necesaria para la valoración de los criterios que se detallan a continuación:

1.- La proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.- Oferta correspondiente a la reducción del plazo máximo de ejecución conforme al modelo que figura como Anexo III al presente pliego.



3.- Criterios sociales, conforme al modelo que figura como Anexo IV al pliego.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la persona natural o jurídica adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones deberán tener al menos dos cifras decimales.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

10.1.- Criterios cuantitativos: hasta 100 puntos.

10.1.1.- Oferta económica: hasta 80 puntos.

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la fórmula proporcional inversa:

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = \frac{\text{Puntuación máxima} * \text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas.

Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por



debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

10.1.2.- Plazo de ejecución: hasta 10 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de tres meses determinado en la cláusula 9.12 del presente pliego mediante la asignación de 0,5 puntos por cada día natural de reducción con un máximo de 10 puntos.

10.1.3.- Criterios sociales: Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: hasta 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de licitación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.

A tales efectos, se aportará, conforme al Anexo IV, un compromiso del licitador con el Centro Especial de Empleo y/o Empresa de Inserción a subcontratar, donde se identificarán las partidas objeto de la misma, otorgándose la máxima puntuación (10 puntos) a la persona licitadora que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de licitación, 5 puntos a quien oferte la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de licitación y cero puntos a los porcentajes inferiores a éste.

11.- VALORACION DE LAS OFERTAS.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, al análisis de la documentación justificativa de los requisitos para contratar (Sobre A).

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre BC correspondiente a la documentación correspondiente a criterios de



adjudicación cuantificables mediante fórmulas, y a su valoración conforme a lo indicado en el presente pliego.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, en un plazo cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a las personas licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a quien licite que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

- ✓ Documento acreditativo de la autorización, habilitación e inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía o



autorización o documento que acredite la pertenencia a una organización para poder prestar el servicio en el país de origen, para el caso de empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Igualmente deberán acreditarse los ramos de seguro en los que están autorizados a operar.

- ✓ Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.
- ✓ Si la parte licitadora fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- ✓ Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la parte licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por la persona encargada, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la



respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 7 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c) Obligaciones Tributarias.

- ✓ Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- ✓ Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la parte licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una



antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- ✓ Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la parte licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento verificará de oficio, en su caso, que la persona licitadora se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el mismo, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Declaración responsable en la que manifieste que no concurren causas de prohibición de contratar.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

- ✓ Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la persona licitadora se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- ✓ Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

f) Porcentaje de trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

- Certificación o documento equivalente del número de trabajadores de la empresa.
- Empresas de 50 o más trabajadores: Certificación o declaración relativa al porcentaje de empleados con discapacidad.
- Empresas de más de 50 trabajadores: Certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.



Presentada la documentación y verificada la misma por la mesa de contratación se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del importe de la licitación efectuándose propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

13. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, las personas licitadoras podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todas las personas interesadas en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- ✓ Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación que se realizará por medios electrónicos, salvedad hecha de que se haya presentado una única oferta, en cuyo caso no será de aplicación dicho plazo de suspensión continuándose con la tramitación del procedimiento.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de



Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

- ✓ Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva o transcurra el plazo máximo para su resolución.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito para la cobertura de riesgos derivados de la prestación del servicio por un mínimo de 150.000 euros. Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo de duración del contrato.



3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

4. Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 15 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 28 del presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, la parte contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

A estos efectos, la persona adjudicataria presentará, dentro de los tres meses siguientes al inicio de la ejecución del contrato, presentará soportes documentales (cartelería, publicidad, documentos internos y externos y similares) que acrediten el cumplimiento de la presente condición.

16.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.



El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

17.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes, de las derivadas de este pliego, así como de la proposición presentada por el mismo, las siguientes:

- 1.- La producción de todos los elementos museográficos que formen parte de la exposición permanente descrita en el Proyecto.
- 2.- Garantizar la disponibilidad del personal necesario y suficientemente cualificado para cumplir los trabajos que comprende el contrato. Dicho personal será contratado por la empresa adjudicataria y no tendrá vinculación jurídica ni laboral con el Ayuntamiento.
- 3.- La empresa adjudicataria deberá destinar un coordinador/encargado responsable del personal y que actúe de interlocutor/a con el Ayuntamiento.
- 4.- Garantizar la formación adecuada del personal encargado de la ejecución del proyecto en las especialidades indicadas en el pliego, así como en prevención de riesgos laborales.
- 5.- Realizar los trabajos en plazo, con el número de trabajadores suficientes para cumplir con los plazos del contrato.
- 6.- Garantizar que la restauración de las piezas museográficas se realiza por personal especializado y bajo la tutela y asesoramiento de Servicio de Patrimonio adscrito a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

18.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, SANITARIAS Y DE TRANSPARENCIA

18.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.



18.2.- El personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento ya que dependerá única y exclusivamente de la parte adjudicataria, que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición patronal respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad alguna de las obligaciones nacidas entre la parte adjudicataria y su personal, aun cuando la finalización de las relaciones laborales provengan como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

18.3.- Asimismo, la parte contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

18.4.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

18.5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la persona adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

18.6.- La parte contratista está obligada a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información que al efecto se le solicite en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas en la cláusula 10 así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

18.7.- La parte contratista está obligada al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

19.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES



La parte contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la ejecución del contrato se causen a las personas, local, instalaciones o bienes.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.2 la parte contratista está obligada a contratar el seguro de responsabilidad civil indicado, que responderá de los posibles daños que se puedan causar por la persona adjudicataria o su personal a bienes o a personas con ocasión de este contrato.

La parte contratista deberá presentar copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, con carácter previo a la formalización de contrato, así como en anualidades sucesivas, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando a la entidad contratante el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

20.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a una tercera parte siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

21.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 LFCP.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

La persona adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la entidad contratante, siendo el único obligado ante los y las subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.



La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

22.- MODIFICACIÓN

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del importe de adjudicación del contrato.

23.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato y previa audiencia del contratista.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pagos, deben abonarse a la adjudicataria o sobre la garantía que se hubiese constituido.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

1. Incumplimientos leves:



- ✓ Dificultades en la observancia de las instrucciones de la unidad gestora.
- ✓ Imposibilidad o dificultad de comunicar con el coordinador del contrato.
- ✓ Demás incumplimientos de las obligaciones derivadas del contrato que no estén calificados como graves o muy graves.

2. Incumplimientos graves:

- ✓ Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- ✓ Reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

3. Incumplimientos muy graves:

- ✓ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- ✓ Incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta que han sido valorados como criterios de adjudicación.
- ✓ Incumplimiento de las prescripciones técnicas obligatorias.
- ✓ Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.

Los incumplimientos leves serán sancionados con penalidades de hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato, los graves desde el 1,01% al 5%, y los incumplimientos muy graves desde el 5,01% al 10%.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe máximo del contrato. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Sin perjuicio de la tipificación de los incumplimientos de los apartados anteriores y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.



- c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

La imposición de penalidades se acordará por parte del órgano de contratación previa sustanciación del oportuno procedimiento que incluye las siguientes actuaciones:

- Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los presuntos incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- Acuerdo de iniciación, adoptado por el órgano de contratación.
- Audiencia al contratista por espacio de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- Resolución del órgano de contratación.
- Recaudación de las cantidades mediante su deducción en las facturaciones en concepto de pago que deban abonarse al contratista.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 160 LFCP, con los efectos indicados en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, y atendiendo a la calificación del contrato como mixto, son causas de resolución las contempladas en los artículos 224 y 232 LFCP, correspondiente a los contratos de suministros y servicios, respectivamente; estándose en cuanto a sus efectos a lo indicado, para cada de tales tipologías contractuales, en los artículos 225 y 233 del mismo cuerpo legal.

25.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

25.1 El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con lo dispuesto en el pliego. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.



Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

25.2. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

25.3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

25.4.- El contratista está obligado, asimismo, a la ejecución del resto de prestaciones contempladas en el proyecto, en los plazos fijados en éste.

Si la prestación no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

25.5.- Una vez realizado el montaje de la exposición se procederá a suscribir el acta de recepción o conformidad, comenzando a partir del día siguiente el plazo de garantía de dos años, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Plazo de garantía que para los bienes objeto de suministro que así se disponga comenzará a contarse desde la instalación y recepción de éstos si tiene lugar con anterioridad.

25.6.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 Bis LFCP, a la finalización del contrato, la unidad gestora emitirá de oficio un informe sobre la correcta ejecución del contrato y lo publicará en el Portal de Contratación de Navarra.



26.- ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, una vez entregado el trabajo, previa presentación de factura electrónica y tras informe favorable de la unidad gestora.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, la parte licitadora deberá incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

28.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.



Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

29.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

30.- RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos



meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

31.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir el contrato de los trabajos de creación, e instalación de la exposición permanente de la colección de estelas funerarias de Tafalla en la Casa de Cultura (Casa Rentería).

El contrato deberá realizarse con sujeción estricta al PROYECTO DE EXPOSICIÓN PERMANENTE DE LA COLECCIÓN DE ESTELAS FUNERARIAS DE TAFALLA que ostenta carácter contractual y figura como anexo V (Proyecto Memoria, Exposición permanente) anexo VI (Presupuestos desglosados) Anexo VII (propuesta de intervención, fichas e informe de conservación) y anexo VIII (texto catálogo).

PRESCRIPCIONES TECNICAS GENERALES: los trabajos a realizar así como su metodología estarán sujetos a los siguientes puntos:

31.1. ORGANIZACIÓN

a) El contratista designará a un responsable cualificado y con la experiencia adecuada para los servicios objeto del contrato, que ejercerá como coordinador de los trabajos, realizando el seguimiento y evaluación de la ejecución de los mismos y proponiendo soluciones a las incidencias que pudieran surgir. El responsable será el mismo durante todo el proyecto y en caso de que debiera ser sustituido se estará a lo indicado en este punto.

Las funciones principales del coordinador serán:

- Actuar como interlocutor entre el equipo de montaje y el Ayuntamiento de Tafalla en cuanto a la transmisión de las instrucciones específicas en orden al buen transcurso de los trabajos.
- Coordinar todos los trabajos y equipos de montaje proporcionados por el contratista.
- Controlar y asegurar el correcto desarrollo de los trabajos siguiendo las directrices del Ayuntamiento de Tafalla.

Si bien la transmisión de indicaciones y de información entre el coordinador, el Ayuntamiento podrá realizarse como norma general verbalmente, deberán quedar documentadas por escrito todas aquellas indicaciones o informaciones que sean de especial relevancia o responsabilidad en el marco de los trabajos en ejecución.

b) Los equipos propuestos en la licitación quedarán adscritos a los trabajos a realizar, en tanto estos se estén ejecutando, y no serán sustituidos por la empresa contratista sin autorización previa por parte del ayuntamiento, salvo en casos justificados. En tales casos, el personal que sea designado como sustituto poseerá la misma capacitación que la o las personas sustituidas y se remitirá la misma información que en el caso del personal propuesto inicialmente.



c) El ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a la empresa contratista la sustitución de las personas asignadas a los trabajos o de las empresas subcontratadas si su desempeño es insuficiente o inadecuado o si incumplen las normas e indicaciones del Ayuntamiento.

d) El contratista deberá aportar los materiales, equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de cada uno de los trabajos. Las propuestas incluirán información sobre los medios que se adscribirán de forma efectiva al contrato.

31.2. PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES

El contratista deberá proporcionar al Ayuntamiento de Tafalla, con una antelación mínima de cinco días laborables respecto a la fecha de inicio de los servicios que se prestarán, la relación y los datos del personal y los vehículos que requerirán permiso de acceso a las instalaciones de la sede para la ejecución de los trabajos. Una vez realizada esta notificación inicial, las notificaciones adicionales al respecto serán remitidas con tres días laborables de antelación. En el caso de que el contratista debiera hacer modificaciones en el personal o los medios ya notificados por razones sobrevenidas e imprevistas, estas se comunicarán con una antelación mínima de un día laborable, salvo cuando existan razones de urgencia que justifiquen un plazo inferior.

Los integrantes del equipo de trabajo deberán atender a las normas de seguridad del Ayuntamiento y de la sede expositiva. El personal de la sede expositiva se reserva el derecho de pedir la acreditación de cualquiera de los componentes del equipo humano en cualquier momento de la ejecución de trabajos en las salas, mediante la presentación del correspondiente documento de identidad.

31.3. CALENDARIO DE TRABAJOS

El contratista se atendrá al programa de ejecución y calendario al que se ha comprometido. La ejecución de los trabajos se realizará con sujeción al programa aprobado.

31.4. HORARIOS DE TRABAJO

El contratista deberá especificar la jornada laboral habitual de la empresa y los trabajos que se realizarán fuera de dicha jornada, incluyendo fines de semana y/o jornadas festivas, de acuerdo con los plazos de ejecución contenidos en cada caso en las condiciones particulares.

En el caso de que el contratista deba prolongar las jornadas de trabajo más allá de los horarios indicados a fin de cumplir los plazos previstos para los servicios a prestar, esto deberá ser comunicado al ayuntamiento y a la sede expositiva con 48h de antelación.

31.5. EJECUCIÓN DE PROYECTOS, SERVICIOS, MATERIALES, ESTRUCTURAS

Salvo cuando se indique otra cosa, los servicios a prestar incluirán:

- Producción de elementos museográficos.
- Adecuación de espacios para los proyectos.
- Transportes, cargas y descargas de materiales y elementos.
- Montaje y desmontaje de elementos museográficos.
- Montaje y desmontaje de piezas de exposición.
- Restauración de elementos museográficos.
- Mantenimiento de elementos museográficos durante el período de vigencia de los contratos.

Los elementos museográficos podrán comprender, entre otros: carpinterías; mobiliario expositivo; soportes para la exposición de bienes; mobiliario auxiliar; cristalería;



metalistería; tapicería; instalaciones eléctricas e iluminación; gráfica de sala, elementos de señalización y cartelería.

31.5.1. Instalaciones y estructuras

El contratista deberá establecer las medidas de protección necesarias para evitar cualquier daño o deterioro en las instalaciones de la sede expositiva, especialmente en lo que concierne a pavimentos, paramentos, otros elementos arquitectónicos, carpintería y pintura, rejillas y carriles de ventilación, carriles para instalación de obras, pasos entre salas y otros elementos existentes. Si el contratista causase algún desperfecto en las instalaciones o elementos del edificio reparará los desperfectos a su costa.

Las intervenciones respetarán los dispositivos de seguridad, mantenimiento y climatización existentes y se realizarán de forma coordinada con el Ayuntamiento y la sede expositiva. Las intervenciones que hagan necesario pintar o disimular de cualquier otro modo cualquier dispositivo existente se consultarán previamente deberán contar con la aprobación de la propiedad.

Las estructuras, soportes, cerchas y vigas que se construyan o utilicen para los trabajos tendrán la resistencia y rigidez necesarias para cumplir la función a la que serán sometidas, y deberán poder montarse y desmontarse sin necesidad de maquinaria ni mano de obra mayor.

Los apoyos se colocarán de forma que no produzcan sobre los elementos existentes cambios en su estructura, modificaciones en el pavimento ni cargas de trabajo superiores al tercio de su resistencia.

31.5.2. Acabados

Todos los elementos se entregarán con los acabados que se indican en el proyecto y en el pliego de condiciones particulares. Los acabados incluirán la preparación previa de superficies y las aplicaciones de producto necesarias para garantizar un resultado óptimo.

Los colores y acabados de todos los materiales y elementos serán definidos por el Ayuntamiento.

Salvo que se indique otra cosa en las condiciones particulares o el proyecto ejecutivo, los acabados de paramentos y carpinterías verticales se realizarán con pintura plástica al agua en color a determinar por el Ayuntamiento.

Salvo que se indique otra cosa en las condiciones particulares o en el proyecto ejecutivo, los acabados de elementos expositivos (tarimas, peanas, vitrinas y similares) se realizarán en pintura plástica al agua, en esmalte al agua o en lacado mate aplicado en taller.

31.5.3. Transportes

Los transportes incluirán los traslados de materiales y elementos a las sedes expositivas para su entrega, incluyendo posibles traslados intermedios desde lugares de almacenaje o a otros talleres o almacenes; su almacenaje; los traslados de todos los materiales que se desmonten definitivamente, bien a talleres, a lugares de almacenaje o a vertederos. El contratista será responsable de la retirada y la correcta eliminación de todo el material de desecho.

31.5.4. Materiales

El contratista aportará los materiales necesarios para la correcta ejecución del proyecto, los cuales deberán cumplir las especificaciones técnicas dictadas por las normativas vigentes sobre seguridad y protección contra incendios. El contratista será responsable de cualquier daño causado por incumplimiento de este requerimiento.

Los materiales empleados contarán con tratamientos ignífugos.

Todos los materiales deberán contar con los oportunos certificados de calidad y fichas técnicas, que se presentarán a petición del Ayuntamiento cuando los que se propongan sean distintos de los descritos en las condiciones particulares y el proyecto ejecutivo.



Los soportes para exposición se realizarán con materiales neutros que no alteren las condiciones de conservación de estos, y en su fabricación e instalación se seguirán en todo caso las indicaciones dadas en las condiciones particulares y proyecto ejecutivo, y específicamente las del Ayuntamiento.

31.5.5. Muestras

De forma general se realizarán muestras de todos los materiales y acabados de forma previa a su entrega a la propiedad. Esto incluirá la realización de muestras de acabados de paneles, soportes, etc, que se entregarán o se realizarán in situ en la sede expositiva, en los colores indicados por el Ayuntamiento.

La empresa contratista entregará los elementos museográficos preparados en taller, a fin de no realizar cortes en las salas; en todo caso, los trabajos de acabado que deban realizarse en las salas deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

En caso de que el contratista proponga cambios, ya sea en materiales o en el sistema de montaje descrito en el proyecto correspondiente, deberá consultarlos previamente con el Ayuntamiento y presentará un prototipo de la unidad susceptible de cambio para la supervisión del Ayuntamiento.

31.5.6. Montajes de bienes culturales

Cuando los servicios incluyan el montaje de bienes culturales para su exposición, o apoyo para estas tareas, todos los movimientos y manipulaciones autorizados de las obras deberán ser realizados por personal especializado en el manejo de bienes culturales, bajo la supervisión del Ayuntamiento con el asesoramiento y control del Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra. El personal que manipule las obras empleará para ello guantes limpios de algodón, nitrilo u otro material apto para el manejo de obras de arte..

Cuando el proyecto requiera la producción y colocación de soportes expositivos para obras (incluyendo, sin limitación, soportes para objetos tridimensionales) el servicio incluirá la toma de medidas de las obras que requieran soporte, la fabricación de soportes, la entrega de los mismos, los ajustes que puedan resultar necesarios y la asistencia del personal especializado del contratista para la instalación de las obras.

31.5.7. Instalaciones eléctricas

Las instalaciones eléctricas y de iluminación se entenderán suministradas totalmente funcionales. El servicio comprenderá la instalación y el mantenimiento durante 1 año, incluyendo la sustitución de elementos durante la exposición si resulta necesario.

Cuando el proyecto comprenda el suministro e instalación de iluminación para interior de vitrinas, ésta será siempre regulable y el sistema de regulación se situará en un punto accesible desde el exterior de la vitrina, salvo que esto se excuse expresamente.

Todo trazado y localización de instalaciones, aparatos y mecanismos se realizará según criterio Ayuntamiento. Los trabajos de iluminación e instalación eléctrica y de dispositivos electrónicos se realizarán siguiendo las indicaciones del personal responsable de la propiedad y, en todo caso, se atenderán a las normativas vigentes en la materia.

31.5.8. Limpieza y mantenimiento de espacios de trabajo

Se debe mantener el orden y limpieza en los espacios de trabajo, y especialmente una vez que comience el desembalado y colocación de obra, momento a partir del cual no se podrá llevar a cabo ninguna operación de montaje o instalación sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

Tras finalizar los trabajos de montaje de museografías y de forma previa a la instalación de obras, se realizará una limpieza del espacio expositivo.

La empresa adjudicataria velará por que el personal dependiente de ella y el de las empresas colaboradoras no fumen ni introduzcan en las salas comida, bebida u otros elementos o materiales que puedan ser perjudiciales para las obras o la sede.



El mantenimiento de los montajes expositivos (carpintería, pintura, instalaciones y materiales eléctricos y electrónicos suministrados para el montaje) será responsabilidad del contratista. El contratista realizará revisiones y actuaciones de mantenimiento periódicas y estas se entenderán contempladas en las ofertas.

31.6. GASTOS O SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

El Ayuntamiento de Tafalla no asumirá ningún gasto no previsto que se produzca como consecuencia de la falta de toma en consideración de los requerimientos expresados en estas prescripciones.

El Ayuntamiento de Tafalla no asumirá ningún gasto que pudiera derivarse de servicios extraordinarios, o no previstos, cuya causa esté en una previsión insuficiente o deficiente por parte del contratista en relación con los medios o recursos necesarios para cumplir con los plazos que se indiquen en cada caso en las condiciones particulares.

El Ayuntamiento de Tafalla no asumirá ningún gasto ni servicio que no haya sido sometido a su aprobación con la antelación suficiente antes de ser realizado.

Toda modificación sobre los servicios previstos en la oferta adjudicataria que pueda ser aceptada por el Ayuntamiento de Tafalla deberá ser formalizada documentalmente. Tales modificaciones habrán de presentarse con antelación suficiente, respetando los criterios de elaboración y presentación de la oferta original, y se someterán al procedimiento previsto en la normativa para su aprobación. El Ayuntamiento de Tafalla no asumirá modificaciones ni gastos no presentados previamente para su aprobación. Asimismo, el ayuntamiento de Tafalla no admitirá ninguna factura que no se corresponda con un presupuesto previamente aprobado por esta institución.



32.- PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

Los trabajos se realizarán siguiendo las indicaciones contenidas en las “Condiciones generales” del “Proyecto de exposición permanente de la colección de estelas funerarias de Tafalla” que se resumen en:

Carpintería metálica y carpintería de madera

- Comprobación de mediciones previa en todos los soportes.
- Ejecución de estructuras autoportantes.
- Fabricación y suministro de soportes para estelas de acero cortem.
- Fabricación y suministro de soportes para laudas góticas peanas de madera.
- Fabricación y suministro de soportes para facsímiles de estelas en acero inoxidable.
- Fabricación y suministro de soportes para parietales.
- Fabricación y suministro de vitrina expositora.

Cantería

- Fabricación y suministro de facsímiles de estelas.

Suministros

- Colección de herramientas de cantería.
- TV y sistema de reproducción de audiovisual.

Pintura y acondicionamientos

- Pintura de paredes.
- Desmontaje y traslado de mobiliario, obras de arte, etc.

Gráfica

- Maquetación, producción e instalación de gráfica, incluidos 10 paneles, cartelas, hoja de sala, catálogo, gráfica para exteriores, etc. Todos los soportes físicos del proyecto estarán redactados como mínimo en bilingüe (euskera-castellano) Salvo mención expresa de lo contrario.
- Realización de fotografías, dibujos, esquemas, etc.
- Diseño de logotipo.
- Alojamiento de contenidos en la página web del ayuntamiento.

Audiuvídeo

- Guion filmación y postproducción del audiovisual

Electricidad e iluminación

- Provisión e instalación de iluminación.



Mantenimiento

- Mantenimiento y reparación de elementos museográficos.

Restauración

- Restauración de la colección de piezas.

Accesibilidad

- Estudio y evaluación de accesibilidad universal.

Montajes, desmontajes, almacenajes y transportes

- Transportes, entregas y recogidas.
- Montajes y desmontajes.
- Almacenamiento de elementos durante el período de vigencia del contrato.



**ANEXO I
(SOBRE A)**

**Declaración Responsable justificativa de la concurrencia de los requisitos para
contratar (artículo 55 LFCP)**

D./Dña _____,

D.N.I. _____, con domicilio en calle _____

_____, de _____,

teléfono _____ y

correo electrónico_____.

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D./Dña _____,

C.I.F. _____, con domicilio en calle _____

_____, de _____,

teléfono _____ y

correo electrónico_____.

enterado/a del pliego regulador para la adjudicación del contrato para la CREACIÓN
E INSTALACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN PERMANENTE DE LA COLECCIÓN DE
ESTELAS FUNERARIAS DE TAFALLA.

DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) acredita su solvencia por referencia a otras empresas; contando, en caso afirmativo, con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar; y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.



- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador del contrato.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del artículo 55 LFCP, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 17 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Tafalla, a _____ de _____ de 2022

(Firma)



ANEXO II
(SOBRE BC)
(Oferta económica)

D./Dña _____,

D.N.I. _____, con domicilio en calle _____

_____, de _____,

teléfono _____ y

correo electrónico _____.

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda), D./Dña

_____,

C.I.F. _____, con domicilio en calle _____,

_____ de _____,

teléfono _____, y

correo electrónico _____.

enterado/a del pliego regulador para la adjudicación del contrato para la CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN PERMANENTE DE LA COLECCIÓN DE ESTELAS FUNERARIAS DE TAFALLA se compromete a la prestación de estos servicios con sujeción al Pliego en **LA CANTIDAD** deeuros (**IVA no incluido**).

Tafalla, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



ANEXO III
(SOBRE BC)
(Plazo de ejecución)

D./Dña _____,

D.N.I. _____, con domicilio en calle _____

_____, de _____,

teléfono _____ y

correo electrónico _____.

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda), D./Dña

_____,

C.I.F. _____, con domicilio en calle _____,

_____ de _____,

teléfono _____, y

correo electrónico _____.

OFERTA UNA REDUCCIÓN DE..... DÍAS NATURALES RESPECTO AL
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL PLIEGO REGULADOR DE LA
CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN PERMANENTE DE LA
COLECCIÓN DE ESTELAS FUNERARIAS DE TAFALLA

Tafalla, a de de 2022

Tafalla, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



**ANEXO IV
(SOBRE BC)
(Criterios Sociales)**

D./Dña _____,
D.N.I. _____, con domicilio en calle _____
_____, de _____,
teléfono _____ y
correo electrónico _____.
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda), D./Dña
_____,
C.I.F. _____, con domicilio en calle _____,
_____ de _____,
teléfono _____, y
correo electrónico _____.

OFERTA LA SUBCONTRATACIÓN DEL % DEL PRECIO DE
LICITACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y/O EMPRESAS DE
INSERCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA
EXPOSICIÓN PERMANENTE DE LA COLECCIÓN DE ESTELAS FUNERARIAS DE
TAFALLA.

Tafalla, a de de 2022

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)